RESOLUCIÓN Nº 380/DGR

PARANÁ, 23 de Noviembre de 2009

VISTO

Las Resoluciones Nº 270/06 DGR y Nº 358/09 DGR; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas normas, erróneamente se citó la Resolución Nº 21/04 DRG, la cual había quedado derogada por Resolución Nº 572/05 DGR;

Que con el fin de corregir las Resoluciones N° 270/06 DGR y N° 358/09 DGR es necesario rectificar el "Visto" en ambas y el Artículo 1° de la citada en primer término, teniendo en cuenta lo expresado en el considerando anterior;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t. o. 2006);

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rectificar el VISTO de la Resolución Nº 270/06 DGR, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"VISTO

La Resolución Nº 572/05 DGR – Título VI- Operaciones de Importación Definitiva y la Resolución Nº 08/06 de la Comisión Arbitral; y"

ARTICULO 2°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 270/06 DGR, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º: Fijar en el UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) la alícuota a aplicar para el Régimen de Percepción establecido en el Título VI- Operaciones de Importación Definitiva de la Resolución Nº 572/05 DGR".

ARTICULO 3°.- Rectificar el VISTO de la Resolución Nº 358/09 DGR el que quedará redactado de la siguiente manera:

"VISTO

La Resolución Nº 572/05 DGR – Título VI- Operaciones de Importación Definitiva y la Resolución Nº 270/06 DGR; y"

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Fdo.: Cdor. GUILLERMO LISNESKY Director General de Rentas DGR – Entre Ríos